

doctrina, que deberá de prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a su notificación con los requisitos establecidos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y expídase testimonio que se unirá al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada ponente, de lo que doy fe.

“Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal”, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó la siguiente resolución:

Y a fin de que sirva de notificación a “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial de Sala (firmado).

(03/1.350/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 403 de 1997 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 393

Ilustrísimos señores magistrados: don José Vicente Zapater, doña María Jesús Alía Ramos y doña Leonor Fernández Benito.—En Madrid, a 30 de mayo de 2000.

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, “Penta Comunicación, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Jaime Briones Méndez y asistida por el letrado don Daniel Rodríguez Navarro, y de otra, como demandados-apelados, “Ciecardio 24, Sociedad Limitada”, y don Ángel Díez Roch, representados por el procurador don Evencio Conde de Gregorio y asistidos de letrado, y don Jesús Muñoz Barambio, don José Luis Viñambres Arias, don José Luis Palma Ga-

miz y don José Luis Sevillano Fernández, que no se han personado en esta instancia, seguidos por el trámite de juicio de menor cuantía.

Visto, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña Leonor Fernández Benito.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Jaime Briones Méndez, en nombre y representación de “Penta Comunicación, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1996 por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid, en los autos de juicio de menor cuantía número 374 de 1995, de que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a la citada parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a don José Luis Palma Gamiz, don José Luis Sevillano Fernández y don Jesús Muñoz Barambio, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Madrid, a 5 de septiembre de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/15.424/06)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 403 de 2008, seguido a instancias de doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, en el procedimiento ordinario número 223/2004, seguido a instancias de doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, contra “Reformas y Decoraciones Madrid, Sociedad Limitada”, y otros, con fecha 14 de octubre de 2008 se ha dictado sentencia resolviendo el recurso por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, doña Amparo Camazón Linacero y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Rami Soriano, en representación de doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, contra la sentencia dictada en autos de juicio ordinario seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, bajo el número 223 de 2004, debemos revocar y revocamos dicha resolución, acordando en su lugar estimar sustancialmente la demanda interpuesta por doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, respecto de los demandados don Pedro Luis Sánchez Martín y doña María de las Nieves Sánchez Rodríguez, representados por el procurador señor Ron Mar-

tín, condenando como condenamos a dichos demandados a pagar a la actora la suma de 6.289 euros con 85 céntimos, más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, así como al pago de las costas causadas a instancia de la actora. Igualmente, desestimar la demanda respecto de los demandados don Luis Pérez Ferreras, representado por el procurador señor Soto Fernández; don Alejandro Parisi, declarado en rebeldía, y “Reformas y Decoraciones Madrid, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Téllez Andrea, absolviéndoles de todas las pretensiones contra ellos formuladas, sin hacer expresa condena en el pago de las costas ocasionadas a instancia de todos ellos en la primera instancia, como tampoco en cuanto a las causadas en la presenta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido don Alejandro Parisi, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, libro el presente en Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/542/09)

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima

REQUISITORIA

Por la presente se cita y llama al procesado don Juan María Quero Fernández, nacido en Málaga el 13 de febrero de 1972, hijo de don José y de doña Antonia Jesús, con último domicilio conocido en calle Humanes, número 61, primero A, de Móstoles (Madrid), con documento nacional de identidad número 25.675.462.

Inculpado por delito de contra la salud pública en procedimiento abreviado número 13 de 2008, rollo de sala 40/2008, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala como preceptúan los artículos 503, 504, 835, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su busca, captura e ingreso en prisión.

En Melilla, a 15 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).—El presidente (firmado).

(03/2.278/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 10 de 2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.